

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

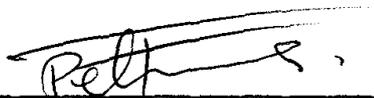
Guayaquil viernes 26 octubre 2012

TERRY WILIAM PETERS, en mi calidad de Representante Legal de la compañía ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S. A. ARINIESA, con Expediente Número 143016 y RUC 2490005865001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: TERRY WILIAM PETERS
Identificación 1750065490

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

ARCTIC

INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A

Salinas, 13 de Octubre del 2011

Señor
Peters Terry William
Ciudad

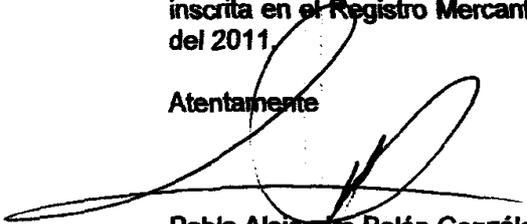
De mis consideraciones:

Cúmpleme en comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA ARCTIC.-INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A (ARINIESA), celebrada el día de 11 de octubre del 2011, ha tenido el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La COMPAÑIA ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A (ARINIESA), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Público del cantón Santa Elena, ab. José Zambrano Salmon, el 14 de septiembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el día 12 de Octubre del 2011.

Atentamente



Pablo Alejandro Balón González
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ARCTIC.- INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A (ARINIESA), para el cual he sido elegido.

Salinas, 13 de octubre del 2011



Peters Terry William
Ced. Ciud. # 1750065490

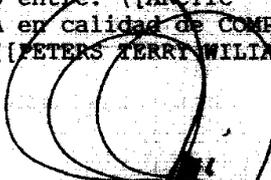
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2011- 2390

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Catorce de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 810 a 811 con el número de inscripción 147 celebrado entre: ([ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PETERS TERRI WILLIAM con el cargo GERENTE GENERAL]).




Abg. Luis Concha Paterson
Registrador de la Propiedad.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 1750065400001
APELLIDOS Y NOMBRES: PETERS TERRY WILLIAM

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 031 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 14/01/2008
NOMBRE COMERCIAL: SWEET SENSATION RESTAURANT AND BAR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: SECTOR CARBO VITERI Calle: MALECON
Número: 5/N Intersección: CALLE 37 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO TERRAMAR Celular: 094288281 Teléfono Domicilio:
042771473 Email: sweet.sensation097@yahoo.com



Tomás Villón María de los Angeles
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Luján Sur - La Libertad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MATV120608 Lugar de emisión: LA LIBERTAD DE OCTUBRE Fecha y hora: 30/08/2010



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 1750055490001
APELLIDOS Y NOMBRES: PETERS TERRY WILLIAM
NOMBRE COMERCIAL: SWEET SENSATION RESTAURANT
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 04/11/1971 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 30/05/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/2009 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/01/2009 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Calle: MALEDON Número: 501 Intersección:
CALLE 37 Referencia: SECTOR CARBO VITERI - JUNTO AL EDIFICIO TERRAMAR Teléfono: 094230251

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Exención Tributaria, estarán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE)

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR, SANTA ELENA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MATV15DEM **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD DE OCTUBRE Puzos y Viteri 30/05/2010



EM19648-C70C-488E-AAF5-3C8837AA8C3D

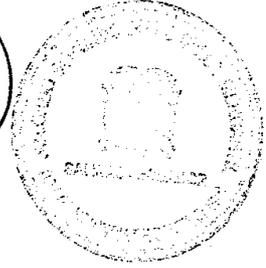
FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ingresado por: ESPINOZAE

Recibida el día de hoy, miércoles veinte y ocho de septiembre del dos mil once, a las quince horas y cincuenta y un minutos, la INSCRIPCION DE ARRENDAMIENTO presentada por: CABRERA MONCAYO ANA MILENA REPRESENTANTE DE CABIENES S.A., WILLIAM PETERS TERRY, en: 9 foja(s), adjunta Copias de cedula de ciudadanía, certificado de votación, Registro Unico de Contribuyente, oficio de Cabienes S. A. CERTIFICO QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA, archivando su original tal como dispone la ley.-. Correspondió al número: 24301-2011-0671D.

SALINAS, Miércoles 28 de Septiembre del 2011.

Edith Espinoza S.
AB. EDITH ESPINOZA S.
SECRETARIA



Ab. Edith Espinoza S.
SECRETARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre la compañía CABIENES S. A., legalmente representada por su Gerente General, señora ANA MILENA CABRERA MONCAYO, que para los efectos de este contrato se denominara "LA ARRENDADORA"; el señor TERRY WILLIAM PETERS, quien interviene por sus propios derechos, que para los mismos efectos se lo denominará "EL ARRENDATARIO; y, la señora Karla Andrea Armijos Villamar, por sus propios derechos y en calidad de GARANTE, se convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, constante de las siguientes cláusulas y estipulaciones:_____

PRIMERA- "LA ARRENDADORA" otorga en arrendamiento al señor TERRY WILLIAM PETERS, el inmueble ubicado en Balcones de Carolina, y signado con el número de solar y villa 110 de la manzana número 1, de la población y Cantón Salinas, para que lo dedique exclusivamente como su vivienda y domicilio.- En caso de que "la arrendataria" utilice el inmueble a un objeto distinto al pactado, "la arrendadora" podrá dar por terminado el contrato y reclamar la desocupación y entrega del mismo._____

"EL ARRENDATARIO" declara que recibe el inmueble en buenas condiciones, así como, todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, vidrios, puertas, chapas, lavabos, griferías, telas metálicas, closets, mesones con puertas y completamente pintada; obligándose a entregarla y devolverla en las mismas condiciones que



la recibe, caso contrario deberá por su cuenta y riesgo realizar la reparaciones que por su descuido o negligencia y/o terceros se produzcan en el inmueble arrendado, salvo el desgaste natural del uso responsable que realice. _____

SEGUNDA. - El plazo de duración de este contrato es de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo al vencimiento del mismo, con una anticipación de noventa días, estableciéndose un nuevo canon de arrendamiento. - De no llegar a un acuerdo "LA ARRENDADORA" podrá solicitar la terminación del mismo al vencimiento del plazo, mediante el respectivo desahucio, debiendo "EL ARRENDATARIO" pagar el canon de arrendamiento pactado hasta el momento que entregue el inmueble arrendado completamente desocupado. _____

TERCERA. - El señor Terry William Peters, pagará como canon mensual de arrendamiento la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que será pagado dentro de los primeros cinco días de cada mes. - Además el arrendatario deberá pagar el consumo luz eléctrica y agua potable que utilice. - En el caso de que "EL ARRENDATARIO" desista de continuar con el arrendamiento, antes del plazo fijado de **UN AÑO**, indemnizará por este concepto a "LA ARRENDADORA" con un mes de arrendamiento. - Esto no exime a "EL ARRENDATARIO" de la obligatoriedad de entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, de no ser así el arrendatario debe asumir los gastos de los respectivos arreglos. _____

CUARTA.- Se deja constancia de que este contrato termina también por cualquiera de las causas determinadas en el Artículo 30 de la Ley de Inquilinato, las que quedan incorporadas en este contrato, no pudiendo "EL ARRENDATARIO" traspasar los derechos que tiene sobre inmueble objeto de este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".—

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" ha entregado a "LA ARRENDADORA", la suma MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por concepto de depósito con el objeto respaldar cualquier daño que sufriera el inmueble arrendado, valor que le será devuelto al término del contrato, una vez establecido que el inmueble no tiene daños, que se encuentra en las mismas y exactas condiciones en que fue recibido y que todas las planillas de luz y agua potable se encuentran totalmente pagadas.—

SEXTA.- "LA ARRENDADORA" autoriza a "EL ARRENDATARIO" a realizar bajo su costo y responsabilidad todas las mejoras que sean necesarias efectuar en el inmueble arrendado para su mejor uso, mejoras que quedarán en beneficio de "LA ARRENDADORA", siempre que no pueda separarse sin detrimento al tiempo de terminar el contrato por expiración del plazo o por cualquier otra causa determinada en este contrato o en la ley. —————

SEPTIMA.- De suscitarse controversias, diferencias o reclamos que se deriven o estén relacionadas con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes procurarán solucionarlas de mutuo acuerdo, de no obtenerse un resultado favorable, serán sometidas y

[Handwritten signature]

resueltas por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y/o recurrir a los órganos judiciales competentes para demandar la resolución del contrato o para solucionar las controversias derivadas de su ejecución, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil. _____

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" declara conocer íntegramente las disposiciones de la Ley de Estupefacientes vigente, y se compromete a no utilizar espacio alguno del inmueble arrendado para depósito de sustancias prohibidas ni otros productos que se relacionen directa o indirectamente con la actividad de tráfico de drogas. Así mismo declara, que no mantiene vinculación alguna con personas que se dediquen a tal actividad ilícita y que el origen de sus recursos es lícito. "EL arrendatario" responderá por el uso legítimo del inmueble. _____

NOVENA.- GARANTIA.- La señora KARLA ANDREA ARMIJOS VILLAMAR, por sus propios derechos, declara libre y voluntariamente que se constituye en garante solidaria indivisible y mancomunada del arrendatario señor TERRY WILLIAM PETERS y a favor de la arrendadora compañía CABIENES S. A., de todas y cada una de las obligaciones que se encuentran estipuladas en el presente contrato de arrendamiento, obligación que se mantendrá por todo el tiempo de vigencia de este contrato; y, aún después de



finalizar éste, siempre que existan deuda impagas de su garantizado._____

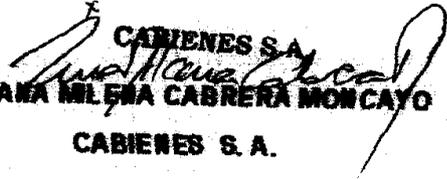
DECIMA.- RENUNCIA.- Los señores Terry William Peters y Karla Andrea Armijos Villamar, renuncian de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal necesaria que tiene a demandar de presente y de futuro la devolución de lo presuntamente cobrado en exceso en el canon de arrendamiento, así como, al plazo establecido, ya que consideran justo y legal tanto el plazo convenido como el canon de arrendamiento pactado, renuncia que realizan amparados en lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Civil, y por tratarse de un derecho individual._____

DECIMA PRIMERA.- OCTAVA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-

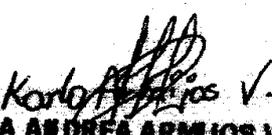
1.- "LA ARRENDADORA" no se responsabiliza por daños ocasionados por terceros al inmueble arrendado, así como también, a los daños que pudiere sufrir por inundación, goteras, sobrecargas eléctricas o cualquier otra que no fuere de su responsabilidad; 2.- En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el interés determinado por el Banco Central del Ecuador; 3.- "EL ARRENDATARIO" se compromete al momento de entregar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento hacerlo en las mismas condiciones que lo ha recibido, es decir, pintado de los mismos colores y con todos sus servicios e instalaciones en buen estado de funcionamiento._____

Para constancia de lo contratado los intervinientes suscriben el presente contrato de arrendamiento en unidad de acto y por

triplicado, en Salinas, a quince de septiembre del dos mil once 


CABIENES S.A.
ANA MILENA CABRERA MONCAYO
CABIENES S. A.
ARRENDADORA


TERRY WILLIAM PETERS
ARRENDATARIO


KARLA ANDREA ARMLJOS VILLAMAR
GARANTE